



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	Nro. C-91
Proceso	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.
Radicado	050313189001 202000069 00
Demandante	Diana Lucia Posada Barrientos
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Ariolfo Sánchez Ruíz.
Asunto	Inadmite demanda

La señora Diana Lucia Posada Barrientos, identificada con cédula 43.300.318 interpuso demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra de los Herederos determinados e indeterminados del señor Ariolfo Sánchez Ruíz.

De la misma se deriva que:

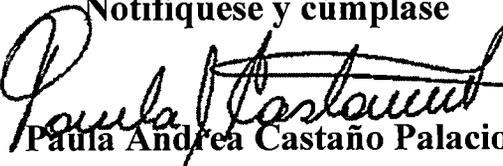
- En el acápite de las pruebas se solicitaron unos testimonios, pero no se indicó sobre cuales hechos específicamente declararían, toda vez que la manifestación de “declararían sobre los hechos de la demanda (...)” es muy amplia.
- En el hecho segundo se manifestó que: “(...) En la presente unión marital de los compañeros POSADA SANCHEZ, procrearon 2 hijas, **pero es de entender también que engendro otros hijos por juera del hogar.**” Negrillas y subrayado por fuera del texto de la demanda. Sobre esto deberá señalar si conoce con nombres; es decir, de forma **determinada** quiénes son esos otros hijos.

Por tal razón, al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 82, y siguientes del Código General del Proceso, éste Juzgado Promiscuo del Circuito resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Existencia de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Diana Lucia Posada Barrientos identificada con cédula 43.300.318 interpuso demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra de los Herederos determinados e indeterminados del señor Ariolfo Sánchez Ruíz.

Segundo: Conceder el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de ser rechazada.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Doctor Vairon de Jesús García Arboleda identificado con cédula de ciudadanía 98.489. 343 y Tarjeta Profesional 189.381 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la demandante de conformidad al poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

E.M.H

<p>CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____ DE FORMA VIRTUAL.</i></p> <p><i>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
